



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 235-2018-MTC/16

Lima, 19 ABR. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-047543-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, presentada por la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L. en la que solicita la **Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado Zinc), en el Terminal Portuario de Ilo; y**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132 que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una Memoria Descriptiva del método de operación de embarque o



desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación. Posterior a ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, del registro de empresas autorizadas para realizar la actividad de estiba y desestiba marítima fluvial administrado por la Autoridad Portuaria Nacional – APN, se evidencia que la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L. cuenta con registro vigente como empresa de estiba y desestiba marítima fluvial con Licencia N° 154-2015-APN/GG-E, vigente al 31 de diciembre de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 066-2018-MTC/16.01.VDP.CDMV.MECG, de fecha 02 de abril de 2018, suscrito por los especialistas, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental; concluyéndose que se apruebe la Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tina para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc), en el Terminal Portuario de Ilo, a favor de la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.; que el referido informe ha señalado adicionalmente una serie de disposiciones en su calidad de Autoridad Ambiental;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2018-MTC/16.NYC, de fecha 11 de abril de 2018, se indica que en consideración a lo establecido en el informe técnico precedente que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tina para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc), en el Terminal Portuario de Ilo”, de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Las actividades a realizar para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc) en el Terminal Portuario de Ilo a través del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, deberán ser controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.

ARTÍCULO 3.- La empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., deberá reportar a la DGASA acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral; asimismo deberá comunicar a la DGASA la programación de embarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc) con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Portuario Ilo.



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 235-2018-MTC/16



ARTÍCULO 4.- La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.



ARTÍCULO 5.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal al Administrador del Terminal Portuario de Ilo – ENAPU; a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., para los fines que considere correspondientes.



ARTÍCULO 6.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


.....
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 056-2018-MTC/16.NYC

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de otorgamiento de autorización al uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tina para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc), en el Terminal Portuario de Ilo.

REF. : a) Carta S/N con H/R N° E-047543-2018
b) Informe Técnico N° 066-2018-MTC/16.01.VDP.CDMV.MECG

FECHA : Lima, 11 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

1. A través del documento de la referencia a), con fecha 19 de febrero de 2018, la empresa **AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.**, solicitó la Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tina para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc), en el Terminal Portuario de Ilo.
2. Asimismo, mediante el Informe de la referencia b), los especialistas encargados de evaluar el aspecto ambiental del expediente, contando con la conformidad del Director de Gestión Ambiental, concluye que se apruebe la Autorización para el para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tina para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc), en el Terminal Portuario de Ilo, a favor de la referida empresa; que se concluye además que:

- *Las actividades a realizar para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc) en el Terminal Portuario de Ilo a través del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, deberán ser controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa **AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.***
- *La empresa **AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.**, deberá reportar a la DGASA acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral.*
- *La referida empresa deberá comunicar a la DGASA la programación de embarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc) con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Portuario Ilo.*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De acuerdo a la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
2. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. Conforme al Art. 132 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se indica que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
4. En el marco de la norma antes referida, se emitió el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, el cual aprobó los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una Memoria Descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación.

Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

5. Del registro de empresas autorizadas para realizar la actividad de estiba y desestiba marítima fluvial administrado por la Autoridad Portuaria Nacional – APN, se evidencia que la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L. cuenta con registro vigente como empresa de estiba y desestiba marítima fluvial con Licencia N° 154-2015-APN/GG-E, vigente al 31 de diciembre de 2018
6. De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 066-2018-MTC/16.01.VDP.CDMV.MECG, se han detallado las consideraciones técnicas relevantes y necesarias para aprobar los equipos alternativos a la Faja Transportadora Hermética.






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el presente informe, se recomienda aprobar la solicitud para la Autorización al uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tina para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Concentrado de Zinc), en el Terminal Portuario de Ilo, presentada por la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., con la Resolución Directoral correspondiente por el plazo de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

Atentamente,



Nancy H. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

06 ABR. 2018

INFORME TÉCNICO N° 066- 2018- MTC/16.01.VDP.CDMV.MECG

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la memoria descriptiva del método de almacenamiento y embarque de Concentrado de Zinc con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Marítimo ENAPU-ILO.

MTC-D.G.A.S.A.
AREA LEGAL
10 ABR. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. Hora: *gce*

REFERENCIA : Carta s/n de fecha 19.02.2018 (E-047543-2018)

FECHA : Lima, 02 de abril de 2018

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante carta s/n de fecha de recepción 19.02.2018 la empresa Agencia marítima marco Busonich S.R.L. solicita evaluación y aprobación del uso de equipos alternativos para las Operaciones de Almacenamiento y embarque de Concentrado de Zinc con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Marítimo ENAPU-ILO.

II. ANÁLISIS

2.1 La presente evaluación se da en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-2009-MTC se amplían plazo de implementación de los lineamientos técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos y agregan, procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas hasta el 31 de diciembre 2009.

2.2 Sustento de uso alternativo

Este sistema de almacenaje y utilización de tinas metálicas para embarcar el concentrado de zinc, tiene por objetivo facilitar dinámicamente el embarque, donde no se cuenta con bandas de transporte y shiploader y open Access

2.3 Actividad a desarrollar

El Proyecto de Almacenamiento y Embarque de Concentrado de Minerales en de zinc Puerto de ILO (ENAPU), a cargo de la Agencia Maritima Marko Busonich, consiste en el almacenamiento, transporte y embarque del concentrado de zinc que se producirá en las operaciones minero-metalúrgicas de Proyectos del sur del Perú y parte de Bolivia y se contempla la exportación de concentrado de zinc y plomo, por medio marítimo. Es así que para el desarrollo de este Proyecto es necesario disponer de las instalaciones



del puerto de ENAPU y almacenar temporalmente el concentrado de zinc, para luego ser llevado al puerto, embarcado y exportado hacia Europa o Asia para su refinamiento final.

Este sistema de uso de tinas metálicas, consisten en ser llenados de mineral de zinc cuando estas sobre las plataformas de un camión debidamente cerradas con mantas y direccionadas al muelle donde son recogidas por una grúa y depositadas en la bodega del barco. Así se consigue una adecuada alimentación constante y tomando en cuenta los peligros y la minimización de impactos ambientales y sociales en todas sus etapas.

Del análisis realizado se identifica que el almacenamiento y embarque de Concentrado de Zinc, corresponde a *mercancías sólidas sueltas que carecen de empaque o envase y que para su carga o descarga, deben utilizarse sistemas de succión, paleado, cucharón, banda transportadora u otros, acorde a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, se aprueban los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos*

2.4 Ubicación

El puerto de Ilo se encuentra en la ciudad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región de Moquegua, está localizado en las coordenadas 17° 38' Sur, 71° 21' Oeste.

2.5 Descripción del proceso

El proyecto contempla cuatro etapas: a) **Recepción** dentro de las instalaciones de ENAPU; b) **almacenamiento temporal** en la zona de almacenamiento N° 1 y 2 del Terminal Portuario de Ilo, la misma que se trata de un área descubierta con muros perimétricos, cuya extensión es de 6,400m²; c) **Transporte interno** de acuerdo al cronograma de embarque, el concentrado de Zinc será transportado al muelle una vez al mes. Se prevé el acoderamiento de una nave al mes, en la que se embarcaran 5,000 TM. d) **Embarque**, estando ubicados los camiones al costado de la nave, la tina aun cubierta será enganchada al aparejo de la grúa de la nave (el aparejo conectado al gancho de la grúa consta de una argolla metálica y 4 ramales de cadena con ganchos giratorios en cada extremo); los 4 ganchos serán conectados a los 4 cáncamos de cada tina.

2.6 Área de influencia

De acuerdo a las características del establecimiento se determina que el AID es toda el área que abarca el proyecto, debido a que es el primer contacto que tiene las actividades con las condiciones físicas y biológicas.

2.7 Instrumentos

El titular indica que el Terminal Portuario cuenta con los siguientes instrumentos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Plan de manejo de residuos del Terminal Portuario Ilo
- Estudio de caracterización de residuos sólidos
- Programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) (se precisa que el PAMA se encuentra en proceso de evaluación por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales).
- Programa de capacitación e inspecciones internas.

2.8 Identificación y evaluación de de impactos

Según lo señalado por el titular se identifican impactos sobre aire, (calidad de aire, ruido), agua (calidad de agua); sociales (salud, seguridad) económico (empleo).

El análisis indica que el proyecto tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente de carácter bajo o leve debido a que la Zona 4 y la zona de embarque se encuentran en zonas intervenidas por el hombre. Entre los principales impactos negativos mencionamos: el ruido producido por la operación del embarque y la calidad de aire ante las emisiones del mineral al momento de ser embarcado o almacenado.

Dentro de los impactos positivos resalta la generación de empleo, que permitirá mejorar el modo de vida de las familias de los trabajadores, en conclusión el proyecto presenta índices claros de viabilidad ambiental que sobrepasan los efectos negativos de la etapa de operación.

2.9 Plan de manejo

El Plan de Manejo Ambiental comprende los siguientes programas:

- Programa de Asuntos Ambientales

Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes

Se indica que los residuos que se generarán como consecuencia de la actividad son básicamente el polvo sobre el suelo del área de almacenamiento # 1 y 2 luego del despacho de los lotes de concentrado de zinc y los posibles pequeños residuos que puedan generarse y caer al piso del muelle al momento del embarque.

Según el reglamento de la ley de manejo de residuos sólidos, en su anexo 5, ítems B1.1, ii, B1.20 y B1.23, los derivados del proceso de fabricación de concentrado de Zinc son considerados como residuos no peligrosos.

El transporte del material recolectado se hará en un camión plataforma de 4 TM propiedad de Marko Busonich SRL, en el cual se colocaran los residuos dentro de contenedores cerrados. El recorrido de este transporte se iniciará en el Terminal de ENAPU zona # 1 ó 2 y culminará en el botadero municipal autorizado al sur de la ciudad de Ilo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Subprograma de Control de Polvos y Ruidos

Se indica cuáles son los elementos de Mitigación para la Emisión de partículas para la etapa de operación y etapa de cierre.

Subprograma de Salud ocupacional

Contempla las medidas que permitan minimizar o eliminar la generación de enfermedades en el personal (local y foráneo) en el Área de Influencia Directa durante la ejecución de las obras

Subprograma de Seguridad Vial

Contempla las medidas para asegurar de manera integral las operaciones con vehículos y las personas usuarias y/o no usuarias que de alguna manera están relacionadas con ellos para evitar los accidentes asociados a las actividades viales y vehiculares que se darán en la operación de la zona de embarcamiento

- Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental

Se considera la ejecución del monitoreo de calidad de aire con mediciones semestrales (02) al año. Monitoreo de calidad de ruido, para lo cual Marko Busonich SRL considera realizar monitoreos semestrales de 8 horas diurnas y 8 horas nocturnas por monitoreo contratando un sonógrafo certificado. Para a el Monitorero de agua se tomara dos puntos de muestreo de aguas marinas (ACA-01 y ACA-02 -ver anexo 04) siguiendo los criterios del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial (ANA) y luego se realizarán pruebas y/o ensayos de laboratorio.

- Programa de Contingencias

- Programa de cierre.

El Proyecto contempla los siguientes trabajos para la protección y restauración del lugar:

- Los residuos originados del producto al ser almacenados y embarcados deberán ser retirados totalmente.
- Una vez finalizadas las obras se realizará en la brevedad posible la recuperación de las zonas afectadas.

- Programa de inversión.

El programa de inversiones asciende a un monto de S/.119,100.00 soles.



III. CONCLUSIONES

- 3.1 La empresa Agencia Marítima Marco Busonich S.R.L., solicita la autorización de uso de equipos alternativos presentando la memoria descriptiva que contempla las medidas de manejo ambiental para la actividad de almacenamiento y embarque de Concentrado de Zinc con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Marítimo ENAPU-ILO.
- 3.2 De acuerdo a la evaluación realizada al expediente técnico presentado por la Agencia Marítima Marco Busonich S.R.L se recomienda autorizar el uso de los equipos alternativos para "Almacenamiento y embarque de Concentrado de Zinc con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Marítimo ENAPU-ILO".
- 3.3 En el expediente de "almacenamiento y embarque de Concentrado de Zinc con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Marítimo ENAPU-ILO" se precisa la descripción técnica del proceso de embarque, descrito en el ítem 2.5 del presente informe técnico, la actividad contempla el desarrollo de cuatro etapas:
- a) **Recepción** dentro de las instalaciones de ENAPU;
 - b) **almacenamiento temporal** en la zona de almacenamiento N° 1 y 2 del Terminal Portuario de Ilo, la misma que se trata de un área descubierta con muros perimétricos, cuya extensión es de 6,400m²;
 - c) **Transporte interno** de acuerdo al cronograma de embarque, el concentrado de Zinc será transportado al muelle una vez al mes. Se prevé el acoderamiento de una nave al mes, en la que se embarcaran 5,000 TM.
 - d) **Embarque**, serán controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, que forma parte del expediente técnico.
- 3.4 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas mediante D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental para el desarrollo de la actividad, las cuales están contempladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa Agencia Marítima Marco Busonich S.R.L
- 3.5 La empresa Agencia Marítima Marco Busonich S.R.L, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral.
- 3.6 La empresa Agencia Marítima Marco Busonich S.R.L, deberá comunicar a la DGASA, la programación de embarque de Concentrado de Zinc con Sistema Alternativo de Tinas en el Terminal Marítimo ENAPU-ILO.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir para la evaluación legal y emisión de la Resolución Directoral otorgando la autorización correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.
Atentamente,



Geog. Vanessa Defilippi Panta

CGP. 214

Soc. Carlos Daniel Murillo Vargas

CSP Nº 2155

Abg. María Elena Cubas García

CAL. 51820

Visto el informe elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC